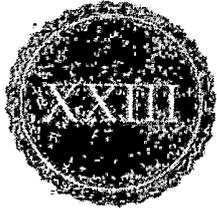


NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
HECABA

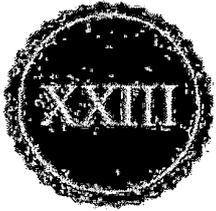
1 cargo, una por la cual conste la reforma del Estatuto Social  
2 de la compañía **DISTEMCA S.A.**, así como las demás  
3 declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes  
4 cláusulas: **PRIMERA.-** Otorga la presente escritura pública el  
5 señor **Jorge Antonio Velasco Morán**, a nombre y en  
6 representación de **DISTEMCA S.A.**, en su calidad de  
7 Gerente General y, como tal, su representante legal, tal  
8 cual lo acredita con su nombramiento inscrito, que se  
9 acompaña como habilitante a la presente escritura; y  
10 debidamente autorizado para el efecto por la Junta  
11 General Extraordinaria y Universal de Accionistas en sesión  
12 celebrada el ocho de junio del año dos mil quince, cuya  
13 copia certificada del Acta de la sesión de Junta General  
14 de Accionistas antes mencionada, se agrega como  
15 documento habilitante a la presente escritura.- **SEGUNDA.-**  
16 **ANTECEDENTES.-** El acto societario que contiene este  
17 instrumento tiene como antecedentes los siguientes:  
18 **DOS.UNO)** Por escritura pública que autorizó el Notario  
19 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos  
20 Díaz Casquete, el diecisiete de enero del año dos mil dos,  
21 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
22 primero de abril del año dos mil dos, se constituyó la  
23 compañía de anónima **DISTEMCA S.A.**, con un capital  
24 social de mil dólares de los Estados Unidos de América y  
25 con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **DOS.DOS)** La  
26 Junta General de Accionistas de la compañía **DISTEMCA**  
27 **S.A.**, en sesión celebrada el ocho de junio del año dos mil  
28 quince, cuya copia del acta se incorpora como



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAZÚBIL  
EG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 habilitante a la presente escritura, conoció y resolvió  
2 reformar su estatuto social en los términos que constan en  
3 las cláusulas siguientes.- **TERCERA.- OBJETO Y REFORMA DEL**  
4 **ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el  
5 señor Jorge Antonio Velasco Morán, en su calidad de  
6 GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de DISTEMCA  
7 S.A., declara que: **TRES.UNO)** Queda reformado el estatuto  
8 social de la compañía incorporando como Artículo  
9 Décimo Primero el siguiente texto: "**Artículo Décimo**  
10 **Primero.-** *En caso de que se constituyese derecho real de*  
11 *usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por*  
12 *la compañía, representativas de todo o parte de su*  
13 *capital social, la calidad de accionista de la compañía*  
14 *residirá siempre en el nudo propietario, bajo cuyo poder*  
15 *permanecerán el o los títulos representativos de las*  
16 *acciones gravadas con el usufructo; pero el usufructuario*  
17 *tendrá derecho a participar en las ganancias sociales*  
18 *obtenidas durante el período del usufructo y, además,*  
19 *tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo*  
20 *menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El*  
21 *ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo*  
22 *el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de*  
23 *Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones y*  
24 *de las resoluciones de los órganos de la administración,*  
25 *según los términos de la ley, corresponderán también al*  
26 *usufructuario. En caso de aumento de capital por*  
27 *capitalización de alguna cuenta patrimonial de la*  
28 *Compañía, como el aumento por capitalización de*



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 reservas, con emisión de nuevas acciones, las que  
2 correspondieren a las acciones ya existentes que  
3 estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo  
4 derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a  
5 ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser  
6 consideradas como dividendos-acciones."; **TRES.DOS)** Que  
7 queda reenumerado el actual Artículo Décimo Primero del  
8 Estatuto Social de la compañía, pasando a ser Artículo  
9 Décimo Segundo.- **CUARTA.-** El señor Jorge Antonio  
10 Velasco Morán, en su calidad de GERENTE GENERAL y  
11 REPRESENTANTE LEGAL de DISTEMCA S.A., declara bajo  
12 juramento que la compañía a la cual representa no tiene  
13 celebrados contratos de obras públicas con el Estado ni  
14 con sus instituciones. Deja constancia que la presente  
15 declaración la realiza en atención a que disposiciones  
16 internas aplicadas por la Superintendencia de  
17 Compañías, así lo determinan.- **QUINTA.-** Queda  
18 autorizada la abogada Coralía González Correa, para que  
19 realice todos los trámites respectivos ante la  
20 Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil de  
21 Guayaquil, a fin de que el presente acto societario surta  
22 plenos efectos legales.- Anteponga y agregue usted,  
23 señora Notaria, todo cuanto fuere de estilo para la plena  
24 eficacia jurídica de la presente escritura pública.- **(firma**  
25 **ilegible) Abogada Coralía González Correa.- Registro**  
26 **número once mil setecientos ochenta y siete. Colegio de**  
27 **abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda  
28 agregada la documentación respectiva, para que sea

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DISTEMCA S.A., CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE DOS MIL  
QUINCE.**



En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas diez minutos del día ocho de junio del dos mil quince, en la oficina ubicada en la calle Cosme Renella No. 216 y Avenida de Las Américas, se reúnen los siguientes accionistas de DISTEMCA S.A.: la señora Celeste Astudillo Miño, propietaria de 640 (seiscientos cuarenta) acciones, el señor Allan Velasco Astudillo, propietario de 120 (ciento veinte) acciones, la señora Jessica Velasco Astudillo, propietaria de 120 (ciento veinte) acciones y la señora María Fernanda Velasco Astudillo, representada por su Apoderada General, la señora Celeste Astudillo Miño, propietaria de 120 (ciento veinte) acciones.

Todas las acciones referidas son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas Extraordinaria y Universal, estando también unánimes en que se trate en la Junta los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma del Estatuto Social incorporando un artículo después del artículo Décimo, respecto al usufructo de acciones.**
- 2.- Conocer y resolver cualquier otro asunto relacionado con el primer tema ha resolverse.**

En consecuencia, conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión como Presidenta Ad-hoc designada por la Junta, la señora Celeste Astudillo Miño y actúa como Secretaria Ad-hoc por designación de la Junta la señora Jessica Velasco Astudillo, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, con vista al Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, para luego ser archivada en el expediente respectivo. Así mismo, la Secretaria manifiesta que la presente sesión esta siendo grabada conforme lo establece el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta.

La Presidenta de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, luego de constatar que se encuentra la totalidad del capital social de la compañía presente, con sujeción a la ley, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día.

La Junta pasa por tanto a tratar sobre la reforma del Estatuto social de la compañía, incorporando un artículo después del artículo Décimo actual, respecto al usufructo de acciones.



Al efecto, toma la palabra la Presidente de la compañía quien expone a los presentes que actualmente, en el Estatuto de la compañía no se contemplan reglas respecto a la constitución del gravámen de usufructo sobre las acciones de la compañía; en ese sentido, la Presidenta, a su vez en calidad de accionista, propone a la Junta el siguiente texto a ser incorporado como Artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la compañía:

*"Artículo Décimo Primero.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la compañía, representativas de todo o parte de su capital social, la calidad de accionista de la compañía residirá siempre en el nudo propietario, bajo cuyo poder permanecerán el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y, además, tendrá derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la Ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas y el de impugnación de dichas resoluciones y de las resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario. En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como dividendos-acciones."*

Luego de lo expuesto, la Junta General pasa a conocer sobre el particular, y después de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad aprobar el texto propuesto como Artículo Décimo Primero, ha ser incorporado en el Estatuto Social. Se deja constancia que la votación se dió de la siguiente forma: la señora Celeste Astudillo Miño, votó a favor de la moción, el señor Allan Velasco Astudillo, votó a favor de la moción, la señora Jessica Velasco Astudillo, votó a favor de la moción y la señora María Fernanda Velasco Astudillo, representada por su Apoderada General, la señora Celeste Astudillo Miño, votó a favor de la moción.

Retoma la palabra la Presidenta, y señala que una vez aprobado el primer punto es necesario, resolver que el actual Artículo Décimo Primero del Estatuto Social se reenumere y pase a ser Artículo Décimo Segundo; así mismo propone autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma de estatutos. Inmediatamente la Junta pasa a tratar el tema y por unanimidad de votos resuelve, que se reenumere el artículo en la forma propuesta y autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma de estatutos, a fin de que surta efecto lo resuelto en esta Junta y autorizar a la abogada Coralia González Correa, para que realice los trámites y gestiones conducentes a perfeccionar lo resuelto en la presente sesión. Se deja constancia que la votación se dió de la siguiente forma: la señora Celeste Astudillo Miño, votó a favor de la moción, el señor Allan Velasco Astudillo, votó a favor de la moción, la señora Jessica Velasco Astudillo, votó a favor de la moción y la señora María Fernanda Velasco Astudillo, representada por su Apoderada General, la señora Celeste Astudillo Miño, votó a favor de la moción.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las

mismas personas que la constituyeron y por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por todos los presentes. Se levanta la sesión a las diez horas treinta minutos.---



*Sra. Celeste P. de Velasco*  
**Sra. Celeste Astudillo Miño**  
**Presidenta Ad-hoc de la Junta**  
**Accionista**

*Jessica Velasco Astudillo*  
**Sra. Jessica Velasco Astudillo**  
**Secretaria Ad-hoc de la Junta**  
**Accionista**

**Accionistas:**  
**p. María Fernanda Velasco Astudillo**

*Sra. Celeste P. de Velasco*  
**Sra. Celeste Astudillo Miño**

*Allan Velasco Astudillo*  
**Sr. Allan Velasco Astudillo**



Guayaquil, 28 de Abril del 2.011.

Señor  
**JORGE ANTONIO VELASCO MORAN**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Ud. que en la sesión de Junta General Universal de accionistas de la compañía "DITEMCA S.A." celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud. **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, sus atribuciones son las señaladas en los Estatutos Sociales en su artículo décimo y en la Ley de Compañías, entre las que figura representar legal, judicial y extrajudicialmente la compañía, de manera individual. "DITEMCA S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público XXI del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el día 17 de Enero de 2.002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 01 de Abril de 2.002.

Atentamente,

  
Jorge Luis Torres Astudillo  
Presidente

**AGRADEZCO y ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DITEMCA S.A. - Guayaquil, 28 de Abril del 2.011.**

  
Jorge Antonio Velasco Morán  
C.I. 0904218641



NUMERO DE REFERTORIO: 25.635  
FECHA DE REFERTORIO: 06/may/2011  
HORA DE REFERTORIO: 12:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha seis de Mayo del dos mil once, queda inscrito el  
Nombramiento de Gerente General de la Compañia "DISTEMCA  
S.A.", a favor de JORGE ANTONIO VELASCO MORAN, a foja  
41.479, Registro Mercantil número 8.139.

ORDEN: 25635



REVISADO POR: JORGE ANTONIO VELASCO MORAN



REVISADO POR:



REGISTRO  
MERCANTIL  
MARIA ZOLA CORDO CILLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992258950001  
RAZON SOCIAL: DISTEMCA S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: DISTEMCA S.A.  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: VELASCO MORAN JORGE ANTONIO  
CONTADOR: DE LA A SANGAN SANDRA PAOLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/04/2002      FEC. CONSTITUCION: 01/04/2002  
FEC. INSCRIPCION: 23/09/2002      FECHA DE ACTUALIZACION: 03/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ATARAZANA Calle: COSME RENELLA Número: 215 Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Edificio: LA ESPAÑOLA Piso: 1 Oficina: 5 Referencia ubicación: FRENTE A LA RECTIFICADORA GABRIEL MOSQUERA Teléfono Trabajo: 042895076 Teléfono Trabajo: 042283487 Teléfono Trabajo: 042385485 Fax: 042288378 Email: sdelaa@laespanola.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      CERRADOS: 0

Julio Alberto Bujano, 2012  
DELEGADO DEL RUC  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JASS019809

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/02/2012 09:37:39



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0902250050001  
**RAZON SOCIAL:** DISTEMCA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 01/04/2002  
**NOMBRE COMERCIAL:** DISTEMCA S.A. **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL

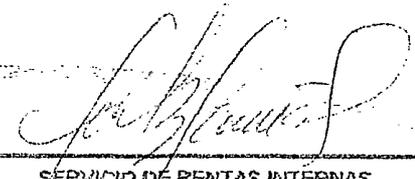
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ATARAZANA Calle: COSME RENELLA Número: 218  
Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: FRENTE A LA RECTIFICADORA GABRIEL MOSQUERA Edificio: LA ESPAÑOLA  
Piso: 1 Oficina: 5 Telefono Trabajo: 042395076 Telefono Trabajo: 042203487 Telefono Trabajo: 042395485 Fax: 042288378 Email:  
sdelaa@laespanola.com.ec

0902250050001

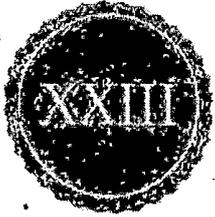
0902250050001

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JABS010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/02/2012 08:37:39





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 elevada a escritura pública. Leída que les fue la presente  
2 escritura de principio a fin por mí la Notaria, la  
3 compareciente la aprueba en todas sus partes, y la  
4 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy  
5 fe.

6

7

8

**p. DISTEMCA S.A.**

9

**R.U.C. No. 0992258950001**

10

11

12

13



**JORGE ANTONIO VELASCO MORÁN**

14

**C.C. N°: 090421864-1**

15

**GERENTE GENERAL**

16

17

18

19

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

20

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe confiero este  
2 testimonio de la escritura pública de REFORMA DEL  
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISTEMCA S.A.,  
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,  
5 diecinueve de Octubre del dos mil quince.- LA

6 NOTARIA



7  
8  
9  
10 ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
11 NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

# Registro Mercantil de Guayaquil

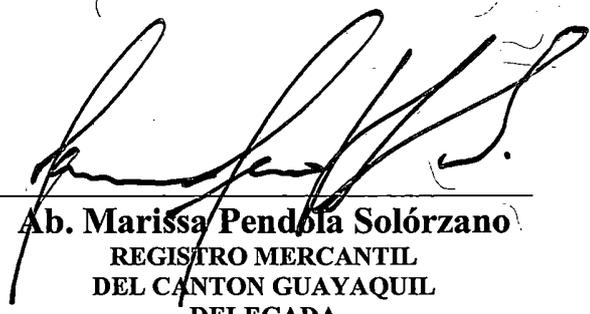


NUMERO DE REPERTORIO:52.209  
FECHA DE REPERTORIO:22/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil quince queda inscrita la presente escritura que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **DISTEMCA S.A.**, de fojas **98.228 a 98.250**, Registro Mercantil número **4.826**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52209



**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 04 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

Nº 1259320

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA  
RECIBIDO

HORA:  
10 NOV 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*Juana*

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

09/NOV/2015 09:10:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 44569 - 0  
REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
CESAR MOYA

Expediente: 109052

RUC: 0992258950001

Razón social:

DISTEMCA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS INSCRITA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46
--	----